

Lineamientos para la implementación del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

11 DE MARZO DE 2024

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

Índice

Antecedente 3

Glosario aplicable..... 4

 Capítulo I Disposiciones generales 4

Observancia de los lineamientos 4

Objeto 4

Método de Interpretación 5

 Capítulo II Aspectos Generales 5

 Capitulo III Sobre el Convenio de Creación del Fondo de Apoyo Electoral 8

 Capitulo IV Sobre los órganos de gobierno del Fondo de Apoyo Electoral 9

 Capitulo V Administración del Fondo 13

 Capitulo VI De la Convocatoria para la presentación de los proyectos de observacion electoral 14

 Capitulo VII De la invitación directa..... 15

 Capitulo VIII Revisión de proyecto y dictaminación 16

 Capitulo IX De la firma de convenios y su ejecución 17

 Capitulo X Informes 19

 Capitulo XI Recuperaicón de remanente o ahorros 20

 Capitulo XII Cierre de las actividades del Fondo 21

 Capitulo XIII Modificaciones y Reformas 21

Artículos Transitorios 21

ANTECEDENTE

El Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (Fondo) surgió como resultado de una solicitud de colaboración del Estado Mexicano a la Organización de Naciones Unidas para que se asesorara técnicamente a las personas observadoras electorales durante el proceso electoral de 1994. Se trata, por lo tanto, de un mecanismo de asistencia técnica y financiera a proyectos que realizan observación electoral en el marco de los procesos electorales federales.

A lo largo de veintisiete años, las autoridades electorales mexicanas han dado continuidad a su implementación, en ocasión de cada proceso electoral federal (1994-2021), a través de la suscripción de un convenio de cooperación internacional. Los organismos que han administrado el Fondo en calidad de socios internacionales han sido el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en conjunto con la Oficina de Naciones Unidas de Servicios a Proyectos (1994); el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (1997-2012 y 2018); y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a través de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (2015, 2018¹ y 2021).

En los treinta años en los que se ha implementado el proyecto, los marcos normativos nacionales y aquellos que rigen a los socios internacionales, así como los tratados que ordenan cómo nos relacionamos, han sido testigos de las tendencias globales de financiamiento, transparencia y rendición de cuentas.

La presente es una propuesta de lineamientos, con reglas de operación y rendición de cuentas robustecidas, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General INE/CG683/2023 y en alcance a los resultados de auditorías a la revisión del ejercicio del recurso público destinado a este PROYECTO DE CARTERA.

¹ El IIDH/CAPEL implementó el componente de la observación de gabinete de las instituciones académicas.

GLOSARIO APLICABLE

CAI	Coordinación de Asuntos Internacionales
CEI	Comité de Evaluación Internacional
CG	Consejo General
CTE	Comité Técnico de Evaluación del Fondo
entidades	Las entidades que postulan proyectos de observación electoral
entidades asistidas	Las entidades que postulan proyectos de observación electoral y sean aprobadas para asistencia del Fondo
Fondo	Fondo de Apoyo a la Observación Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituciones donantes	Instituciones mexicanas que aportan recursos financieros para la creación del Fondo
Socio internacional	Organismo internacional reconocido por el Estado Mexicano, que trabaja temas de democracia electoral que se selecciona para encargarse de la administración y operación del Fondo.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, los socios internacionales, y todas las partes involucradas en la implementación, administración, la asistencia y manejo del Fondo.

OBJETO

Artículo 2. El objeto de los presentes lineamientos es establecer los criterios relacionados con la naturaleza, objetivo, los aspectos generales para la creación del proyecto Fondo de Apoyo a la Observación Electoral; así como las reglas de operación que regirán la suscripción del convenio con un socio internacional, los órganos de gobierno que facilitan su implementación, los aspectos de la administración, los instrumentos convocantes de los proyectos de observación electoral, los mecanismos para la rendición de cuentas de todas las partes del proyecto y las acciones para el cierre del convenio que suscriba el Instituto, con el organismo internacional que administre el Fondo, con la finalidad de llevar a cabo acciones uniformes, con criterios y procedimientos en todos los procesos electorales en los cuales se implemente el Fondo.

Asimismo, se establecen de forma enunciativa los derechos y obligaciones operativas, financieras y el tipo de entregables a que estarán sujetas las partes del convenio.

MÉTODO DE INTERPRETACIÓN

Artículo 3. La interpretación de los presentes Lineamientos y la resolución de cualquier caso no previsto se encuentra a cargo de la CAI, y se informará a las y los integrantes del Consejo General.

Artículo 4. Las disposiciones de los presentes Lineamientos se interpretarán conforme a la Constitución, la Ley electoral, y los métodos de interpretación gramatical, sistemático y funcional, conforme lo dispone el artículo 14 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

Artículo 5. Corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) ejecutar las acciones instruidas por la presidencia del CG para iniciar el proceso de creación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral (Fondo) cuando éste involucre una contraparte internacional.

Así mismo le corresponde proponer a la Presidencia del CG los posibles componentes del Fondo y la propuesta del potencial socio internacional a más tardar veinte días naturales posteriores a la aprobación del ejercicio presupuestal del año electoral en que se implemente el Fondo.

La implementación del Fondo podrá contemplar la ejecución de dos componentes:

- a. Componente 1: el dirigido a asistir a las organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades de observación electoral
- b. Componente 2: el dirigido a asistir a las instituciones de educación superior nacionales que realicen proyectos de observación electoral que contribuyan a la realización de estudios sobre el sistema electoral mexicano.

Corresponde a la Presidencia del CG proponer el listado de personas que pueden integrar el Comité Técnico de Evaluación del componente 1.

La CAI identificará las necesidades operativas del proyecto en un documento que liste las actividades mínimas requeridas por parte del socio internacional al momento de extenderse la invitación.

En cuanto a la definición del socio internacional que administrará el Fondo, la CAI deberá proponer, acordar y garantizar los mecanismos necesarios para la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de recursos públicos a través del Convenio de creación y el Anexo Técnico que el Instituto suscriba con el socio internacional que administre el Fondo.

El Convenio de creación y el Anexo técnico requerirán la validación de la Dirección Jurídica del Instituto.

Artículo 6. La Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) promoverá reuniones transversales con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para solicitarles conforme a la competencia de cada una el apoyo que requiera para la correcta implementación del Fondo tomando en cuenta las disposiciones del ámbito de competencias de cada Unidad participante de estas consultas.

Las consultas contribuirán para definir la viabilidad y funcionamiento de los componentes, fechas o plazos, términos, entidades involucradas y montos para su ejecución, así como la modalidad, formalidad e instancia para solventar las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 7. La CAI deberá verificar que el instrumento jurídico, o en su caso en el Anexo técnico, por el cual se formaliza el proyecto contemple:

- i. Integración y funciones de los órganos de gobierno.
- ii. Modalidad de entrega y distribución presupuestal de los recursos financieros del convenio de creación suscrito.
- iii. Modalidad y formalidad de la comprobación de los recursos financieros por parte del socio internacional relacionados al gasto operativo (gasto directo), el gasto por *overhead* o administración (gasto indirecto) y por la asistencia financiera directa a proyectos.
- iv. Características y formalidades con la que deberá contar la documentación de las sesiones de los comités.
- v. Características y frecuencia de la información sobre avances y resultados del proyecto que el socio internacional deberá presentar.²
- vi. Previsiones para que los recursos financieros del Fondo se destinen a entidades constituidas legalmente en territorio nacional interesadas en realizar observación electoral.
- vii. Previsiones para que el socio internacional incluya en el texto de los convenios específicos que suscribirá con las entidades asistidas, las cláusulas correspondientes a la recuperación de remanentes conforme a los supuestos señalados en el artículo 24 del presente lineamiento. Así como aquellos relacionados a la información y datos de contacto de la representación legal de esas entidades.
- viii. Intercambio de información relacionada a los dictámenes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las organizaciones que realizan observación electoral aprobados por el CG del INE en ejercicios previos para garantizar que la Secretaría Ejecutiva cuente con las fuentes necesarias para realizar la revisión administrativa del requisito de para demostrar no tener adeudos de esta naturaleza con el INE.

² Estas características pueden describirse en el documento adjunto al convenio, bajo la denominación que se le dé, ya sea Documento de proyecto o Anexo Técnico.

- ix. Condiciones para la posible terminación anticipada o la ampliación del Convenio de creación por causas que así lo justifiquen, así como, las consideraciones presupuestales para ello.
- x. Obligación, y los plazos, para la reincorporación de cualquier remanente resultante del Fondo al INE.
- xi. Armonización entre el INE y el socio internacional para la protección de datos personales derivados del Fondo.

Artículo 8. En caso de que al Fondo se le practique una auditoría, la CAI promoverá que el ente a cargo de proceso informe sobre la metodología y alcance de su revisión; así como los criterios que rijan la validación.

CAPITULO III

SOBRE EL CONVENIO DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO ELECTORAL

Artículo 9. El Convenio de creación del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral, que sirva de marco para la participación de un socio internacional, deberá de contemplar por lo menos los siguientes apartados:

- a. Rubro.
- b. Considerandos.
- c. Declaraciones del Instituto y del socio internacional.
- d. Clausulado que contemple por lo menos:
 - i. Objeto del convenio;
 - ii. Componentes que se implementarán;
 - iii. Aspectos generales de la operación del Fondo;
 - iv. Aspectos generales para la operación de cada componente del Fondo;
 - v. Disposiciones para los órganos de gobierno;
 - vi. Acuerdos generales sobre la integración de la Secretaría Ejecutiva;
 - vii. Disposiciones sobre la Convocatoria Pública;
 - viii. Responsabilidades del socio internacional;
 - ix. Disposiciones sobre la aportación financiera;
 - x. Aspectos y disposiciones para la entrega de informes;
 - xi. Obligaciones de transparencia y protección de datos personales;
 - xii. Alcance de las relaciones laborales aplicables;
 - xiii. Responsabilidades Civiles aplicables;
 - xiv. Uso de emblemas y logotipos;
 - xv. Reglas sobre las notificaciones entre las partes y sus puntos de contacto institucionales;
 - xvi. Responsabilidad civil aplicable;
 - xvii. Cláusula sobre no discriminación en la implementación;
 - xviii. Solución de controversias;
 - xix. Vigencia del convenio;
 - xx. Disposiciones para las modificaciones al convenio;
 - xxi. Lugar y fecha de firma;
 - xxii. Número de originales y modalidad de firma.

Los numerales que hacen referencia al contenido del Convenio de creación son enlistadas más no limitativas.

Artículo 10. La Coordinación de Asuntos Internacionales será la instancia a la cual el socio internacional entregará la rendición de cuentas sobre las aportaciones recibidas en el marco del Convenio de creación del Fondo conforme a la modalidad, formalidades y comprobación de la siguiente clasificación:

- a. Gastos administrativos/*overhead* correspondiente al pago de personal, servicios y bienes, costos por alquiler de oficina y gastos de representación que serán comprobados mediante la emisión de un recibo único por parte del socio internacional con las características fiscales del país en el que se emita.
- b. Gastos operativos/por operación o cualquier otro que no esté incluido en los incisos a) y c) correspondiente a actividades de capacitación, publicaciones, asistencia técnica y difusión de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones relacionados con los proyectos de observación electoral asistidos que deberán ser comprobados por el socio internacional mediante un recibo por el monto total del rubro conforme al presupuesto aprobado para ello y el desglose de los gastos que le amparan con comprobantes fiscales del país en el que se eroguen dichos gastos.
- c. Gasto por asistencia financiera a proyectos, será responsabilidad del socio internacional recabar de las entidades asistidas el o los recibos que amparen el monto total de la o las ministraciones que el Fondo haya erogado en favor de cada entidad conforme al dictamen del órgano evaluador correspondiente.
Los recibos citados en este inciso deberán cumplir con las características o requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos.

El idioma de trabajo del Fondo será el español, por lo que la emisión de comprobantes de gastos en idioma distinto al señalado será obligación del socio internacional entregar la traducción correspondiente al español

CAPITULO IV SOBRE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL FONDO DE APOYO ELECTORAL

Artículo 11. Los órganos de gobierno del Fondo son:

I. Consejo de Normatividad

Se integra por al menos dos representaciones de la o las instituciones donantes y una del organismo internacional. En el caso del INE, la presidencia del CG invitará al menos a dos Consejeros o Consejeras Electorales que cuenten con voz y voto, para que asuman esta responsabilidad.

Las representaciones del o de los socios donantes contarán con derecho de voz y de voto en este órgano. La representación internacional cuenta con derecho de voz.

Entre sus facultades se encuentran:

- a) Instalarse como órgano normativo en sesión;
- b) Definir con la representación del socio internacional las prioridades temáticas de ambas partes;
- c) Aprobar la convocatoria pública;

- d) Aprobar las bases, los criterios, y los requisitos administrativos que deberán acreditar las organizaciones postulantes en sus proyectos;
 - i. Establecer las prioridades temáticas para la selección de proyectos;
 - ii. Aprobar el calendario de actividades y entregables;
 - iii. Validar la propuesta de asistencia financiera máxima a otorgar por proyecto;
 - iv. Definir el periodo de publicación de la convocatoria; y,
 - v. Suscribir la convocatoria para su publicación.
- e) Validar y, en su caso, realizar cambios a los anexos de la convocatoria para la presentación de proyectos.
- f) Analizar las propuestas para el Comité Técnico de Evaluación, así como para el Comité de Evaluación Internacional y aprobar la integración de ambos órganos de evaluación;
- g) Solicitar al socio internacional suscribir y enviar las cartas invitación para dicho Comité y recabar su aceptación.

Este órgano actuará en única sesión al inicio del proyecto.

II. Comité Técnico de Evaluación (CTE)

Se integra por, al menos, cinco personas expertas en materia electoral y democracia de nacionalidad mexicana con derecho de voz y de voto y una persona representante del socio internacional con derecho a voz.

El número de personas con derecho a voto debe ser impar para que exista un voto de calidad.

III. Comité de Evaluación Internacional (CEI)³

Se integra por, al menos tres personas expertas en materia electoral y democracia de nacionalidad diferente a la mexicana con derecho a voz y voto, y una persona representante del socio internacional con derecho a voz.

El número de personas con derecho a voto debe ser impar para que exista un voto de calidad.

Ambos comités cuentan con las siguientes funciones:

- a) Evaluar y aprobar, en su caso, la factibilidad de los proyectos de observación electoral.
- b) Autorizar el monto de los recursos presentados por el proyecto en su Plan Financiero, en su caso, instruir las modificaciones, reducciones o adecuaciones que consideren factibles en relación con las actividades a desarrollar durante el proyecto.
- c) Emitir un dictamen que señale los proyectos aprobados en el marco del Fondo.

³ En el caso del componente 2 para evitar un posible conflicto de interés en el que, personas integrantes de una institución de estudios superiores pudiera formar parte del Comité de Evaluación se hizo la propuesta para que éste sea integrado con personas expertas de nacionalidad diferente a la mexicana.

- d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Fondo la ministración de la asistencia financiera aprobada para cada proyecto.
- e) Proporcionar asistencia técnica a las entidades asistidas que así lo soliciten para fortalecer y mejorar metodológicamente sus proyectos, y en su caso, sus informes de hallazgos, conclusiones y recomendaciones sin modificar el contenido de estos.
- f) Revisar los informes de actividades, parciales y finales, que las organizaciones entregan y en su caso, aprobar las ministraciones comprometidas contra entrega de estos.
- g) Elaborar y presentar un informe final de la observación electoral realizada en el marco del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral para entregar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo en los plazos establecidos en el convenio.
- h) La presidencia del órgano tendrá la potestad de suscribir las cartas de cumplimiento a los proyectos asistidos.
- i) Definir los asuntos que no hayan sido contemplados en la convocatoria.
- j) En su caso, participar en las comparecencias públicas organizadas por el Fondo.

Cada órgano evaluador ejecutará sus funciones en el ámbito del componente para el que fue facultado a través de la carta invitación turnada; el Comité Técnico de Evaluación para el componente 1; y el Comité de Evaluación Internacional para el componente 2.

Los órganos de evaluación sesionarán, por convocatoria de la Secretaría Ejecutiva, conforme las necesidades identificadas para la consecución de los objetivos y funciones de éstos. Se deberán convocar, cuando menos, tres sesiones durante la vigencia del Convenio de creación del Fondo. De cada convocatoria y sesión realizada se informará al INE para el correcto seguimiento de actividades, por conducto de la CAI.

IV. Secretaría Ejecutiva

Recaerá en una persona experta en materia gestión de proyectos y de observación electoral de nacionalidad distinta a la mexicana y será designada por el socio internacional.

Será apoyada por equipo operativo designado por el socio internacional conforme a la estructura planteada en el Convenio de creación o su Anexo técnico.

Las atribuciones de este órgano son:

- a) Coordinar todas las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Fondo conforme al Anexo Técnico del convenio de creación. En el anexo técnico se definirán el marco de resultados mínimo y los entregables que se solicitarán al socio internacional en cada edición del Fondo.
- b) Recibir la documentación y entregables que, en cumplimiento de las obligaciones contraídas presenten las entidades asistidas;
- c) Preparar, convocar y conducir las sesiones de los Comités de Evaluación de los componentes 1 y 2 del Fondo;

- d) Presentar al Grupo de Seguimiento cualquier modificación al plan de trabajo o adecuación al presupuesto de la Secretaría a su cargo, así como las razones que lo justifiquen;
- e) Verificar el debido cumplimiento de los criterios generales de la Convocatoria pública dirigida al componente 1 y las modificaciones a los planes financieros de los proyectos instruidas por los comités de evaluación para la asignación presupuestal;
- f) Supervisar el avance de actividades de las entidades asistidas;
- g) Recibir y realizar las gestiones necesarias para la oportuna atención, en la medida de las posibilidades materiales y financieras, las solicitudes de asistencia técnica que formulen las entidades asistidas de ambos componentes;
- h) Preparar y hacer llegar la información requerida al INE conforme al Anexo Técnico del Convenio de creación del Fondo y cualquier otra superviniente.
- i) Apoyar a los órganos de evaluación; así como, emitir observaciones y comentarios a los proyectos asistidos por el Fondo en auxilio de los comités;
- j) Participar en el diseño y, la instrumentación de la estrategia de comunicación del Fondo,
- k) Entregar un informe final programático durante el último mes del año calendario de la implementación del Fondo que contenga un apartado financiero con su respectiva comprobación con los requisitos fiscales del país en el que se eroguen los gastos conforme a lo señalado en el artículo 10, literales a), b) y c) del presente lineamiento.
- l) Realizar las acciones necesarias para la recuperación de cualquier remanente, de los proyectos o del presupuesto del proyecto y reintegrarlo al INE en la cuenta bancaria institucional que se le proporcione.
- m) Ejecutar el cierre administrativo del Fondo.

La fecha o periodo exacto para la entrega del informe final programático se establecerá en el Anexo técnico del Convenio de creación. Esta dependerá de las condiciones específicas de cada implementación.

V. Grupo de Seguimiento

Es el órgano de vigilancia del proyecto, se integra por representantes de las instituciones socias que se encargan de dar seguimiento a las actividades de Fondo. Es la principal instancia de comunicación entre el/los socios y la Secretaría Ejecutiva.

Se integra por:

1. La persona titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE o una representación que ésta designe;
2. Una persona en representación del organismo internacional que administra el Fondo.
3. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Fondo
4. En su caso, una persona representante por cada socio donante del proyecto, que cuente con capacidad de decisión o a quien ésta designe.

Sus atribuciones son:

- a) Participar, y aprobar, la integración de un calendario de sesiones ordinarias del órgano;
- b) Recibir la información sobre la gestión del Fondo, los proyectos presentados por componente, y respecto de las decisiones tomadas por los órganos de evaluación de cada componente respecto de éstos;
- c) Conocer los avances tanto sustantivos como de ejercicio financiero del proyecto; así como, de las asistencias técnicas ejecutadas;
- d) Resolver sobre cualquier situación que requiera la determinación de un control de riesgo para lograr los objetivos del Fondo;
- e) Recibir de la Secretaría Ejecutiva, y aprobar, cualquier propuesta o modificación del ejercicio presupuestal de la operación del Fondo; y, sobre cualquier modificación a las actividades y/o acciones del plan de trabajo para la consecución de los objetivos y entregables; siempre que medie justificación para ello;
- f) Las representaciones del, o los socios donantes, pueden entregar información o requerir documentación adicional a través de la Secretaría Ejecutiva respecto de algún asunto de interés de la contraparte que representan;
- g) Generar sinergias para facilitar y/o lograr ahorros en la implementación del Fondo, en la medida de las posibilidades materiales y humanas de cada representación;
- h) Permanecer en funciones durante la vigencia del Convenio de creación del Fondo;

Este órgano sesionará de manera ordinaria de manera bimestral. Toda representación podrá convocar sesiones extraordinarias a través de la Secretaría Ejecutiva.

Las sesiones de los órganos de gobierno podrán ser de manera presencial o por medios virtuales con la misma validez y se levantará minuta de cada sesión realizada con los puntos tratados durante la misma, que deberá ser firmada por los presentes.

La CAI facilitará la labor a los distintos órganos de gobierno del Fondo conforme a sus posibilidades y competencia.

Para la integración de todos los órganos se privilegiará la igualdad y paridad de género.

CAPITULO V ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 12. La Presidencia del CG, con asesoría de la CAI, definirá el organismo internacional que administrará el Fondo con base en experiencia, capacidades legales, apego a los objetivos del INE, las reglas para la rendición de cuentas, y posibilidad de operar en territorio nacional para implementar el Fondo.

El INE establecerá comunicación con la representación del socio internacional determinado. Se realizará al menos una reunión informativa, dentro de los siete días naturales posteriores a la firma del Convenio del Fondo, para establecer las necesidades básicas de la implementación del proyecto de la Cartera Institucional de Proyectos.

Se acordará la firma del Convenio de creación del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral y su Anexo técnico correspondiente⁴, lo que marcará el comienzo de su implementación.

Artículo 13. La CAI realizará las gestiones necesarias para que, dentro de un plazo no mayor a siete días naturales posteriores a la formalización del Convenio de creación y de la entrega de la información de la cuenta bancaria del organismo internacional, se dé trámite a la ministración de los recursos con la Dirección Ejecutiva de Administración. posteriores a la formalización del Convenio de creación y de la entrega de la información de la cuenta bancaria del organismo internacional, se dé trámite a la ministración de los recursos con la Dirección Ejecutiva de Administración. posteriores a la formalización del Convenio de creación y de la entrega de la información de la cuenta bancaria del organismo internacional, se dé trámite a la ministración de los recursos con la Dirección Ejecutiva de Administración.

De ser necesario emitir ministraciones subsecuentes, la CAI, en tiempo y forma y conforme a lo establecido en el propio instrumento legal, realizará los trámites administrativos necesarios.

El organismo internacional que administre el Fondo deberá hacer llegar, en el plazo de cinco días naturales posteriores a la transferencia de la o las ministraciones derivadas del Convenio de creación, los recibos por cada rubro de gasto conforme lo establecido en el artículo 10, literales a), b) y c) del presente lineamiento, que ampare el ingreso de los recursos en la cuenta bancaria manifestada., que ampare el ingreso de los recursos en la cuenta bancaria manifestada.

En el caso de los rubros que amparen el ingreso de la o las ministraciones y que se comprueben mediante un recibo digital emitido por el organismo internacional se deberá entregar uno solo, si son recibos simples originales se emitirán por duplicado. En este último supuesto, la CAI conservará uno y entregará otro a la Dirección Ejecutiva de Administración. Mediante oficio que deberá ser entregado dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del Fondo, el socio internacional informará al INE sobre la designación de la persona que asumirá la titularidad de la Secretaría Ejecutiva. El oficio de respuesta que la CAI gire validará formalmente dicha figura.

CAPITULO VI DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

Artículo 14. Dentro de un plazo no mayor a siete días naturales posteriores a que el INE reciba el oficio de designación de la persona que fungirá como Titular de la Secretaría Ejecutiva. El Consejo de Normatividad sesionará para validar el texto de la Convocatoria para la presentación de proyectos

⁴ En el anexo técnico se detallan las actividades, plazos, entregables requeridos y distribución presupuestal aprobada.

de observación electoral, sus formatos de postulación de proyectos y, para revisar y aprobar la lista de posibles personas integrantes el Comité Técnico de Evaluación y en su caso, las del Comité de Evaluación Internacional.

La Secretaría Ejecutiva, levantará una minuta de cada sesión, misma que deberá ser firmada por quienes hubiesen participado. Las firmas deberán ser de manera autógrafa o electrónica avanzada.⁵

Artículo 15. Como resultado de las decisiones del Consejo de Normatividad, la representación del organismo internacional emitirá las cartas de invitación a las personas que se pretenda que integren el Comité Técnico de Evaluación, y/o en su caso, al Comité de Evaluación Internacional. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a tres días naturales contados a partir de la firma del acta de la sesión que determine la integración de dicho órgano de gobierno.

El organismo internacional que administre el Fondo contactará a cada una de las personas con el fin de recabar, por cualquier medio escrito, su respuesta, de manera que, ante la respuesta negativa de cualquiera de ellas se envíen invitaciones subsecuentes. En caso de respuestas negativas, el organismo internacional consultará al Consejo de Normatividad la expedición de nuevas invitaciones. El proceso para que el o los comités se instalen y comiencen a trabajar de manera coordinada con el socio internacional no deberá pasar de los treinta días naturales, una vez lograda la aceptación de todas las personas integrantes.

Así mismo, la CAI solicitará la publicación de la Convocatoria para la presentación de proyectos de observación electoral a consideración en el sitio oficial del INE y solicitará a la Coordinación Nacional de Comunicación Social su publicación en, al menos, un periódico de circulación nacional y cinco de circulación regional, así como su difusión en los canales electrónicos oficiales del INE.

El socio internacional replicará la difusión a través de sus propios canales. La CAI deberá recabar testimonios documentales de todas las acciones de publicación y de difusión.

CAPITULO VII DE LA INVITACIÓN DIRECTA

Artículo 16. Cuando se determine la implementación del componente 2, dirigido a las instituciones de educación superior, la modalidad para convocar a estos proyectos será a través de una invitación directa, emitida por el Socio Internacional.

Los requisitos administrativos, plazos, obligaciones, monto de la asistencia financiera y los términos de la comprobación para elaborar la invitación serán acordados por el INE y la representación del organismo internacional.

⁵ La firma electrónica avanzada es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 2, fracción XIII de la Ley de Firma Electrónica Avanzada de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la dictaminación de los proyectos de las Instituciones de Educación Superior se integrará un Comité de Evaluación Internacional conforme a lo señalado en artículo 11, fracción III. del presente lineamiento.

Las propuestas de integración del órgano evaluador internacional podrán ser a propuesta del socio internacional que administra el Fondo, la aprobación de dicho Comité será en acuerdo entre ambas instituciones.

CAPITULO VIII REVISIÓN DE PROYECTO Y DICTAMINACIÓN

Artículo 17. Para la revisión de los proyectos de las entidades postulantes habrá un periodo mínimo de veinte días y máximo treinta días naturales, mismo que se lleva a cabo en dos etapas; la primera, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, y la segunda, bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Evaluación y, en su caso del Comité de Evaluación Internacional, órganos que en todo momento contarán con el apoyo de la propia Secretaría Ejecutiva.

Las dos etapas son:

- a) Por un lado, diez días naturales para la revisión administrativa que llevará a cabo el personal de la Secretaría Ejecutiva y consiste en, al menos, la recepción de todos los documentos de postulación, apertura de expedientes, emisión de acuse de recibo, verificación de cumplimiento de requisitos administrativos de la convocatoria, gestión del periodo de omisiones o aclaraciones, y atención de dudas.

Las entidades que participen en el Fondo deberán de estar acreditadas como organizaciones ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. La Secretaría Ejecutiva será el conducto, con apoyo de la CAI, para solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la confronta de este punto de manera previa a enviar los proyectos al o los comités de evaluación.

- b) Subsecuentemente, una vez que el CTE o en su caso el CEI, reciban los expedientes que la Secretaría Ejecutiva hubiera aprobado contara con diez días naturales para que, bajo la metodología que ellos mismos determinen, revisen la parte sustantiva de los proyectos, disponiendo de facultades absolutas para aprobar los planes financieros de las propuestas que se sometan a su consideración, así como para recomendar mejoras metodológicas, rechazar e incluso sugerir su modificación y determinar ajustes financieros.

Para la evaluación y la dictaminación de los proyectos postulados, los comités de evaluación y la Secretaría Ejecutiva deberán de tomar en cuenta las bases, los requisitos, criterios y prioridades establecidos en la convocatoria o, de ser el caso, los términos de la invitación convocante. Las decisiones de los comités son inobjectables.

Los planes financieros que incluyan gasto para adquisición de equipo tecnológico deberán estar justificado en relación con el objetivo del proyecto. Al finalizar la implementación del proyecto para el que fuesen adquiridos, los equipos tecnológicos deberán de ser entregados por la entidad asistida a la Secretaría Ejecutiva del Fondo, instancia que los entregará al INE. Será responsabilidad de la CAI integrarlos al inventario institucional siguiendo los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva de Administración.

La adquisición de bienes muebles diversos a los descritos en el párrafo anterior, no está permitida para ninguno de los componentes. Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva informar sobre estas reglas a los Comités de Evaluación previo a la dictaminación de los proyectos.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo propondrá al Comité, o Comités, de Evaluación una primera propuesta de metodología para evaluación de los proyectos. Los Comités tendrán facultad para sugerir modificaciones y/o adecuaciones, mismas que la Secretaría Ejecutiva deberá documentar en la minuta de la sesión correspondiente con las firmas correspondientes.

Artículo 18. Una vez que hayan concluido las sesiones convocadas para la dictaminación de los proyectos de ambos componentes, se firmarán dos ejemplares de la minuta con el dictamen correspondiente. La Secretaría Ejecutiva trasladará, de manera inmediata, el que le corresponde a la CAI debidamente firmado por las personas participantes.

Artículo 19. La CAI publicará el o los dictámenes en el sitio oficial del Instituto de manera inmediata, mientras que el socio internacional hará lo propio mediante los medios a su disposición, según estén descritos en el Convenio de creación del Fondo. Así mismo, la CAI recabará testigos documentales de todas las publicaciones realizadas por el Instituto y la contraparte internacional.

Artículo 20. La Secretaría Ejecutiva deberá notificar, de manera individual, en un periodo no mayor a 72 horas, a partir del día siguiente a la emisión del dictamen por los medios acordados, a las organizaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados, e integrará la constancia de dicha notificación y sus términos al archivo del Fondo que entregará al INE al cierre del proyecto.

La notificación incluirá las gestiones necesarias para iniciar la firma del convenio entre el organismo internacional que administra el Fondo y la entidad cuyo proyecto fue aprobado.

CAPITULO IX DE LA FIRMA DE CONVENIOS Y SU EJECUCIÓN

Artículo 21. La Secretaría Ejecutiva contará con un periodo de veintiún días naturales para convocar a las entidades y firmar los convenios que correspondan para proceder, entonces, a la integración de la documentación administrativa y bancaria, incluidas aquellas que requieran modificar su propuesta por instrucciones del Comité Técnico.

Toda modificación a los planes financieros que determinen los Comités de Evaluación deberá ser documentada mediante un informe de la Secretaría Ejecutiva que será entregado a la CAI.

Artículo 22. Una vez que se hayan firmado los convenios específicos con las entidades que resultasen aprobadas, la Secretaría Ejecutiva notificará a la CAI para que en un plazo no mayor a siete días naturales a partir del momento de dicha notificación, esta en coordinación con la UTF del INE, se lleve a cabo, naturales, un taller de metodología de comprobación de gastos por parte de quienes ejercerán recursos para la observación electoral en términos de la normativa aplicable. La asistencia al taller de metodología por parte de las entidades seleccionadas será requisito indispensable obligatorio para proceder con la transferencia del apoyo aprobado en cada caso.

Artículo 23. Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión del taller impartido por la UTF del INE, el socio internacional ministrará la asistencia financiera que se haya determinado, conforme a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Al finalizar, la Secretaría Ejecutiva deberá informar a la Unidad Técnica de Fiscalización, con copia a la CAI, los montos transferidos a cada organización y la fecha de su materialización.

Artículo 24. Durante la implementación del Fondo, a petición de quienes integren el Comité Técnico de Evaluación del componente 1, la Secretaría Ejecutiva organizará visitas a los proyectos. Como mínimo, se promoverá que se realicen visitas durante la jornada electoral a proyectos que incluyan un componente de observación de campo, procurando que al menos una de ellas se despliegue fuera de la Ciudad de México y su área metropolitana.

En el caso del componente 2, el Comité de Evaluación Internacional, determinará la factibilidad de esta actividad en función de la naturaleza de los proyectos que las Instituciones de Educación Superior desarrollen.

El número de visitas y, los proyectos a visitar serán determinados por el CTE y, en su caso, por el CEI.

Artículo 25. Cada entidad asistida deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva, en los términos de la convocatoria, el listado de personas observadoras que participan en el mismo para que se solicite su compulsas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, en caso necesario con apoyo de la CAI. La Secretaría Ejecutiva integrará copia de toda la información al archivo del Fondo.

Artículo 26. Las entidades asistidas deberán entregar un informe preliminar de las actividades realizadas y de los hallazgos, así como de las conclusiones obtenidas de su observación, el plazo para ello será hasta treinta días naturales posteriores a la jornada electoral del proceso electoral observado.

CAPITULO X INFORMES

Artículo 27. Con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, el Comité Técnico de Evaluación y en su caso el Comité Técnico Internacional, sesionará treinta días naturales después de la jornada electoral para revisar los informes que rindan las entidades asistidas y podrá solicitar de manera expresa reunirse por cualquier medio con ellas para generar una retroalimentación metodológica que mejore dichos informes. Este proceso podrá extenderse hasta por quince días naturales.

La fecha o periodo exacto para la entrega del informe final programático se establecerá en la Convocatoria del Fondo. Esta dependerá de las condiciones específicas de cada implementación.

La retroalimentación metodológica será de forma, no podrá sugerirse modificaciones de contenido en los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que cada proyecto identifique.

Artículo 28. Corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización presentar al CG del INE el calendario para la fiscalización de los informes referidos en el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre el origen, monto y aplicación de los recursos erogados en la observación electoral que se publicará mediante Acuerdo de éste.

La CAI deberá tomar en cuenta las fechas establecidas en dicho Acuerdo al momento de redactar la convocatoria y durante las reuniones señaladas en el artículo 6, y la aprobación de la Convocatoria a que refiere el artículo 14, ambos lineamientos para dar certeza legal a los proyectos participantes. Las entidades asistidas deberán apegarse a lo que establezcan dicho instrumento.

De la misma manera, corresponderá a la UTF, promover un Proyecto de Acuerdo para que antes de que las Instituciones de Educación Superior sean asistidas financieramente, el CG del INE determine las facultades, modalidad, plazos y alcance de la fiscalización a los proyectos del componente 2.

Artículo 29. Las entidades asistidas dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha establecida para la entrega de su informe financiero, deberán entregar un informe final de actividades a la Secretaría Ejecutiva en el lugar o mecanismo que esta designe. Será la misma Secretaría Ejecutiva la responsable de garantizar la logística necesaria para generar una sinergia de retroalimentación en beneficio de la calidad metodológica de los informes finales -no de contenido- por parte del CTE y en su caso del CEI, al igual que como ocurre durante las entregas preliminares. Esta etapa tendrá una duración de, al menos, quince días naturales, aunque podrá extenderse a petición del CTE o del CEI.

Serán los propios comités quienes determinen el plazo para que los proyectos realicen las adecuaciones metodológicas sugeridas.

Artículo 30. A más tardar treinta días naturales después del plazo de aprobación de los informes finales de actividades, la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la CAI, organizará la presentación pública de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de los proyectos. Esta podrá realizarse en cualquier lugar que las instancias responsables designen, incluidas las instalaciones del INE, debiendo establecerse en el gasto operativo del Fondo. A dicho evento deberá invitarse a quienes integran el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto, así como al Órgano Interno de Control del INE y a los Comités de Evaluación, el resto de las autoridades electorales que hubiesen participado en el Fondo y funcionariado del socio internacional.

CAPITULO XI RECUPERACIÓN DE REMANENTE O AHORROS

Artículo 31. La Secretaría Ejecutiva del Fondo ejecutará las acciones administrativas necesarias tendientes a garantizar la recuperación de remanentes o ahorros que los proyectos asistidos hayan tenido. Esta actividad se realiza en dos momentos y bajo dos supuestos:

- a. El primero, una vez que las entidades asistidas hayan entregado su informe financiero final a la UTF. Esta primera acción se realiza conforme a lo establecido en el convenio bilateral entre el organismo internacional y la entidad asistida.
- b. El segundo, una vez que se le notifique el Acuerdo del CG sobre los ingresos y gastos para la observación electoral y su dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Fondo. Esta acción procederá, si en alguno de sus resolutivos, la UTF identificara algún monto adicional por recuperar derivado de la fiscalización.

Artículo 32. Una vez que, en ambos componentes, la Secretaría Ejecutiva haya agotado las acciones de recuperación de los recursos financieros a los que hace mención el artículo que precede, realizará las gestiones encaminadas a dar por concluidos los convenios con cada entidad asistida a través de una notificación escrita.

Las cartas de conclusión correspondientes a cada proyecto asistido serán emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo. En dichas cartas se manifestará lo conducente al cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades asistidas, tanto de actividades sustantivas como de temas financieros. A cada caso se le dará el tratamiento que dicten los ordenamientos jurídicos aplicables.

El socio internacional, una vez concluida las gestiones relacionadas a los informes de cada entidad asistida iniciará la etapa de cierre administrativo de la implementación del Fondo.

Artículo 33. La entrega de los informes programático y financiero de la gestión del Fondo se realizará con posterioridad a la notificación del Acuerdo del CG por el que se dictamina el origen, monto y aplicación de los recursos erogados por las organizaciones asistidas.

El socio internacional, a través de su sede o de la Secretaría Ejecutiva, deberá entregar los citados informes a la CAI, por duplicado con la comprobación fiscal conforme lo que se establezca en el Convenio de Creación del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral y su Anexo técnico.

CAPITULO XII CIERRE DE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO

Artículo 34. Una vez concluidas las aclaraciones con el socio internacional, la Secretaría Ejecutiva notificará al INE el cierre de sus actividades en territorio nacional.

Artículo 35. El organismo internacional que administre el Fondo deberá, a lo largo de la implementación del proyecto, integrar al archivo del Fondo los documentos de la gestión administrativa, financiera -detalle y comprobación- así como de todas las actividades y expedientes generados por los proyectos en el marco de su participación en el Fondo. Dicho archivo deberá ser entregado por la Secretaría Ejecutiva a la CAI conforme a lo acordado en el Convenio de creación y su Anexo técnico.

Artículo 36. El cierre del Fondo deberá cumplir con la formalidad del intercambio de cartas oficiales promovidas por la CAI conforme a lo que señala el Convenio de creación suscrito entre las partes. La CAI deberá de informar sobre este cierre de manera inmediata a la Presidencia del CG.

CAPITULO XIII MODIFICACIONES Y REFORMAS

Artículo 37. La Junta General podrá modificar y reformar el contenido de los presentes Lineamientos cuando así lo requiera el funcionamiento del Instituto o cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación que impliquen modificaciones a este instrumento normativo a propuesta de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Es facultad de la Presidencia del CG, en acuerdo con la situación programática presupuestal determinar si la aportación para la creación del Fondo se transfiere en una o más ministraciones, de acuerdo con la calendarización que para ello realice cuidando garantizar la existencia de suficiencia presupuestal para el cumplimiento de esta obligación.

Segundo. La publicación de la Convocatoria en medios tradicionales de circulación regional referida en el artículo 8 del presente instrumento únicamente será aplicable en la implementación 2024 en caso de suficiencia presupuestal la Unidad Responsable a cargo de la dicha facultad.

Tercero. Los plazos señalados en los artículos 27 y 29 de este lineamiento no serán aplicables a la implementación del Fondo 2024, Para el ejercicio 2024, el plazo será de 8 días naturales sin posibilidad de prórroga.

Cuarto. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta General del Instituto Nacional Electoral y concluirá su vigencia en el momento en el que se apruebe un documento que le sustituya.